

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA.
DTTO: XI MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 25 de septiembre
de 2026.

LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA, integrante del grupo parlamentario del Partido **MORENA** de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que:

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL USO RESPONSABLE Y SEGURO DE TELÉFONOS CELULARES, DISPOSITIVOS INTELIGENTES Y DEMÁS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS EN TÉRMINOS DEL ACUERDO 09/09/2026.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso, y **solicito que se le dé el trámite de urgente y obvia resolución.**



DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA.
DTTO: XI MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.



Asunto: Se presenta punto de acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución.

DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA, integrante del grupo parlamentario del Partido **MORENA** de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que:

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL USO RESPONSABLE Y SEGURO DE TELÉFONOS CELULARES, DISPOSITIVOS INTELIGENTES Y DEMÁS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS EN TÉRMINOS DEL ACUERDO 09/09/2026.

Dicha propuesta la formulamos en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. La educación constituye un derecho fundamental y una herramienta indispensable para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en este sentido, corresponde a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno generar condiciones que favorezcan ambientes escolares seguros, saludables, inclusivos y propicios para el aprendizaje.

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA.
DTTO: XI MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.



En la actualidad, el uso de teléfonos celulares, dispositivos inteligentes y demás herramientas digitales forma parte de la vida cotidiana de las nuevas generaciones, estos instrumentos pueden representar importantes beneficios para la educación, la comunicación y el acceso a la información; sin embargo, su utilización excesiva, inadecuada o sin reglas claras dentro de los planteles educativos puede generar distracciones y afectar la atención, la convivencia y el aprovechamiento académico.

SEGUNDO. El pasado 22 de septiembre de 2026, la Secretaría de Educación Pública Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 09/09/26 para garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la interacción, uso responsable y seguro de los dispositivos digitales personales, así como de tecnologías de aprendizaje en las escuelas públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional, con entrada en vigor el 03 de noviembre de 2026¹.

Dicho instrumento establece condiciones y prácticas diferenciadas para los distintos tipos educativos, con el propósito de garantizar el derecho a la educación, la salud, el bienestar y el desarrollo integral de las personas educandas, procurando que los dispositivos digitales sean utilizados de manera responsable, segura y, cuando corresponda, con una finalidad pedagógica.

TERCERO. Para la educación básica, que comprende los niveles de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, el Acuerdo establece la restricción del uso de teléfonos celulares, dispositivos inteligentes y electrónicos personales durante toda la jornada escolar, permitiendo su utilización para fines educativos previamente programados, así como en determinadas circunstancias relacionadas con emergencias personales, discapacidad, accesibilidad, inclusión, necesidades de salud y situaciones particulares y extraordinarias de las comunidades educativas.

Tratándose de la educación media superior, se fomenta el uso responsable y seguro de estos dispositivos y se limita su utilización no pedagógica durante la jornada escolar, atendiendo a las características, necesidades y contexto de cada institución, mediante procesos de consulta, diálogo y construcción de acuerdos con la comunidad educativa.

Por su parte, en la educación superior se fomenta el uso responsable y seguro de los dispositivos digitales, conforme a los acuerdos de cada comunidad educativa y a las disposiciones de las autoridades competentes.

CUARTO. La implementación efectiva de estas disposiciones no depende exclusivamente de establecer reglas o restricciones, requiere también de un proceso permanente de información, concientización, sensibilización y corresponsabilidad entre autoridades

¹ <https://sidofqa.segob.gob.mx/notas/5799247>

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA.
DTTO: XI MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.



educativas, autoridades municipales, personal docente, madres y padres de familia, tutores, estudiantes y la comunidad educativa en general.

El propio acuerdo reconoce que la eficacia de estas medidas requiere de su comprensión, sensibilización, apropiación y aplicación efectiva por parte de todos los sectores involucrados, privilegiando un enfoque formativo y preventivo, antes que uno exclusivamente restrictivo o punitivo.

QUINTO. En este contexto, los Ayuntamientos del Estado de Oaxaca pueden desempeñar un papel importante como aliados de las comunidades educativas, mediante acciones de difusión y sensibilización que contribuyan a que las familias y estudiantes conozcan las disposiciones emitidas por la autoridad educativa federal y comprendan la importancia de utilizar responsablemente los dispositivos digitales.

Lo anterior puede realizarse a través de campañas informativas, reuniones comunitarias, materiales de difusión, publicaciones en medios oficiales municipales, actividades de sensibilización y acciones coordinadas con las instituciones educativas, sin invadir las atribuciones de las autoridades educativas ni sustituir las reglas que correspondan a cada plantel.

SEXTO. Resulta particularmente importante que estas acciones tengan un enfoque preventivo y educativo, orientado a generar conciencia sobre los beneficios y riesgos asociados al uso de dispositivos digitales.

No se trata únicamente de impedir que las y los estudiantes utilicen un teléfono celular, sino de promover una cultura de responsabilidad digital, que permita a niñas, niños, adolescentes y jóvenes comprender cuándo, cómo y para qué deben utilizar las tecnologías, fomentando al mismo tiempo la convivencia, la comunicación interpersonal, la actividad física, la concentración y el aprovechamiento académico.

SÉPTIMO. La Secretaría de Educación Pública ha señalado que las medidas contempladas en el acuerdo tienen como finalidad contribuir a la construcción de entornos escolares saludables, seguros e inclusivos, favoreciendo el aprendizaje, la convivencia armónica y el desarrollo integral de las personas educandas. Asimismo, se ha informado que durante los 30 días hábiles posteriores a su publicación se realizarán asambleas informativas y de sensibilización dirigidas principalmente a las comunidades escolares y a madres y padres de familia.

Por ello, resulta oportuno que desde el ámbito municipal se refuercen estas acciones de información y concientización, particularmente en las comunidades donde los Ayuntamientos

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA.
DTTO: XI MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.



mantienen un contacto con las instituciones educativas bajo su esquema de usos y costumbres.

Es de referir que Oaxaca, cuenta con 570 municipios, con características sociales, culturales y geográficas diversas, por ello, se hace necesario que las acciones de sensibilización puedan desarrollarse atendiendo a las particularidades de cada comunidad, promoviendo la participación de madres y padres de familia, tutores, estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.

Octavo. Con forme a lo anterior, y con el propósito de contribuir a la adecuada implementación y comprensión de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública, resulta procedente proponer a esta soberanía el punto de acuerdo referido y por la naturaleza del tema, **SOLICITO QUE SEA TRATADO DE URGENTE Y OBVA RESOLUCIÓN.**

Por tales consideraciones, propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL USO RESPONSABLE Y SEGURO DE TELÉFONOS CELULARES, DISPOSITIVOS INTELIGENTES Y DEMÁS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS EN TÉRMINOS DEL ACUERDO 09/09/2026.

Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 25 de septiembre de 2026.

